
ORIGEN Y FUNDACION DEL PUEBLO DE CATAÑO

INTRODUCCION

El origen del pueblo de Cataño, el más pequeño de Puerto Rico, se remonta aproximadamente al año 1568, cuando el gobierno español le hizo entrega de los actuales terrenos de ese municipio al doctor Hernando de Cataño, a cambio de sus servicios como médico.

El doctor Cataño nunca tomó posesión de los terrenos y no es hasta el año 1852, cuando la Compañía del Vapor de Cataño logra que los residentes del antiguo municipio de Palo Seco fueran a vivir al nuevo poblado. El crecimiento urbano de Cataño fue acelerado hasta convertirse en el barrio de Bayamón de más amplio desarrollo.

A través de este ensayo veremos los acontecimientos que se suscitaron durante los primeros años del Siglo XX que dieron motivo a la creación del municipio de Cataño, así como a varios aspectos económico-administrativos que fueron secuela de ese hecho histórico ocurrido en 1927.

Creación del Municipio

Para la segunda década del siglo ya los catañeses se sienten preparados para regir su propio destino. Parece que las constantes luchas libradas contra los funcionarios de Bayamón, debido a problemas administrativos, así como el crecimiento económico y social experimentado por el poblado fueron creando un sentimiento segregacionista, el segundo en la historia de Cataño¹

Aunque carecemos de los documentos que así lo comprueban, sabemos que durante la segunda década del Siglo XX hubo otro intento por constituir a Cataño en una municipalidad. En 1927, los miembros del Comité Pro Segregación entregaron a la Comisión de Gobierno Insular y Municipal un memorial donde indicaban las razones por las cuales se debía aprobar el proyecto de ley que autorizaba a la creación del municipio de Cataño. En su preámbulo, el referido documento hace referencia a

lo siguiente:

"Hace más o menos diez años que la Cámara de Delegados aprobó una Ley concediéndonos un Gobierno Municipal, pero el proyecto tuvo obstáculos en el Consejo Ejecutivo y se aplazó su aprobación." ²

Es durante la década del 20 que un grupo de catañeses se unen y forman el Comité Pro Segregación de Cataño con el propósito de constituir al poblado en un nuevo municipio de Puerto Rico.

Comité Pro-Segregación de Cataño

Los esfuerzos realizados para lograr la autonomía municipal se canalizaron principalmente a través del Comité Pro Segregación compuesto por Leopoldo Figueroa, Luis Guzmán, Pedro Rodríguez, Luis Martínez, John Richmond Cobb, Madison K. Fletcher, Andrés Rodríguez, A. Lassaletta, Bartolomé Martínez, Ignacio García, E. Salcedo y F. Idorioty.

Los segregacionistas encontraron la oposición de algunas personas y funcionarios municipales bayamonenses que estaban en contra de la separación de Cataño. Se iniciaron arduos debates en pro y contra de la propuesta segregación. La prensa de la época recoge las diferentes opiniones respecto al asunto, especialmente la de los segregacionistas que utilizaron hábilmente los periódicos para difundir sus ideas.³

El 20 de marzo de 1927, la Comisión de Gobierno Insular y Municipal de la Cámara de Representantes realizó una vista pública con el propósito de oír la posición de ambos bandos respecto a un propuesto proyecto de ley para crear la municipalidad de Cataño. El Comité Pro Segregación presentó ante esta Comisión, un documento donde argumentaba sus razones por las cuales se debía constituir al poblado de Cataño en un nuevo municipio. El 22 de marzo de 1927, el

periódico **El Mundo** publicó íntegramente el texto de la petición segregacionista.⁴ Los argumentos de los segregacionistas giraban en torno a aspectos económicos-administrativos, los cuales según ellos eran el eje principal para hacer de Cataño un municipio.

Motivos para la Creación del Municipio

¿Qué motivó la creación de Cataño como municipio? Veamos. Morales Muñoz en su libro **Historia de la Fundación del Pueblo de Cataño**, sostiene que hubo motivos políticos para segregarse el barrio de Cataño de la municipalidad de Bayamón para convertirlo en un nuevo municipio.

"Cataño debe su actual existencia municipal, más que a un esfuerzo propio por el logro de su independencia y autonomías, a un juego burdo de intereses políticos. Como ésta es historia hodierna y reciente de todos es conocida la causa original que resultara en la adición de un nuevo pueblo en el catálogo de nuestros municipios. Bayamón estaba gobernado por una administración municipal que era, políticamente, contraria y hostil a la mayoría de la legislatura insular. Había que debilitar a aquel viejo coloso, y socavar los cimientos de aquel poderoso baluarte de bando enemigo. "Divide y vencerás" fue la divisa que se trazó la demagogia colonial. Y hubo de gestionarse la amputación del territorio bayamón para colocar, bajo un nuevo régimen municipal que satisficiera los deseos de los gamonales, una considerable porción de su electorado." ⁵

Sobre el Comité Pro Segregación de Cataño, Morales Muñoz señala:

"Hubo una agrupación denominada Comité Pro Segregación de Cataño, entidad local de fondo partidista, aunque son disfraz de efecto aldeanista y patriotismo pueblerino. Por las gestiones de este Comité obtúvose la municipalidad de Cataño mediante la presente acción legislativa." ⁶

Lamentablemente Morales Muñoz no cita ninguna fuente ni ofrece pruebas para documentar su aseveración. Un analista de la situación política

imperante durante la época en que se gestiona la creación del municipio arroja datos significativos que posiblemente no prueban la teoría de Morales Muñoz. Las elecciones generales de 1924 fueron ganadas por la Alianza Puertorriqueña que era un entendido político entre el Partido Unión Puertorriqueña y el Partido Republicano que se había dividido a causa del pacto con los unionistas. El grupo disidente de los republicanos se unieron a los socialistas y formaron el Partido Constitucional Histórico. El municipio de Bayamón fue ganado por los republicanos constitucionalistas quienes lograron 2,034 votos y la Alianza logró 1,979, votos.

En las elecciones generales del 1928 participa por primera vez el municipio de Cataño como entidad municipal independiente. La Alianza repitió nuevamente su triunfo en la isla, pero perdiendo en Bayamón donde nuevamente ganan los republicanos constitucionalistas, y en Cataño donde el Partido Socialista Constitucional obtiene 865 votos contra 450 de los aliancistas.

De ser cierta la teoría de Morales Muñoz los aliancistas del Comité Pro Segregación y de la Asamblea Legislativa no lograron su propósito de dividir el poderío republicano en Cataño.

Creemos que las verdaderas causas para la segregación de Cataño por parte del municipio de Bayamón fueron económicas-administrativas.

El 21 de marzo de 1927 el periódico **El Mundo** publicó unas declaraciones del secretario municipal de Bayamón donde afirmaba que este municipio "no puede administrar a Cataño cual aquel poblado merece".⁷ De las declaraciones del secretario municipal se desprenden las razones de los administradores de Bayamón para permitir la separación de Cataño:

"Hay en la Isla de Puerto Rico 16 ciudades y pueblos que tienen una población de cinco mil habitantes o más. Uno de estos núcleos de población lo constituye Cataño, actualmente anexo al municipio de Bayamón." ⁸

En palabras de José D. Miranda, Cataño hacía el décimo lugar entre los pueblos y ciudades con más de 5 mil habitantes y era superado únicamente por San Juan, Ponce, Mayagüez, Caguas, Aguadilla y Yauco. Fajardo, Humacao, Manatí, Río Piedras

Cayey y San Germán tenían menos población urbana que Cataño.⁹

También alegaba que había en Puerto Rico poblaciones más pequeñas que Bayamón que contaban con presupuestos mayores. En otras palabras quería decir que a Bayamón le era difícil administrar un barrio de 6,662 habitantes como lo era Cataño con un presupuesto de \$99,766.60 para la zona urbana de Bayamón y doce barrios.

En términos geográficos decía que Cataño estaba más cerca de San Juan y por lo tanto los servicios que necesitaba Cataño tenían que ser iguales a los que se brindaban en la Capital.

Bayamón aportaba \$17,267.48 para los servicios de Cataño y solamente recaudaba en ese poblado \$11,500.00 lo que significaba que Bayamón tenía que invertir \$5,767.48 “para los malos servicios que ha dado el poblado de Cataño, durante el corriente año (1927) económico”.¹⁰ Mas que la preocupación por los servicios, el verdadero problema de Bayamón era el déficit financiero que acarrea mantener a Cataño.

De acuerdo con el Secretario Municipal, Cataño se componía de habitantes económicamente insolventes que dependían de la beneficencia pública para los servicios de médico, medicinas y hospitalización. Continúa diciendo: “Pero es que ahí no terminan las exigencias de Cataño. Tenemos presos, con todas sus consecuencias, que proceden de Cataño, y que se alojan en la cárcel municipal de Bayamón; tenemos un asilo de dementes, que presta igual servicio al poblado de Cataño.”¹¹ Finaliza diciendo que la Legislatura de Puerto Rico debía de atender los reclamos del Comité Pro Segregación de Cataño y constituirlo en un nuevo municipio para que administraran sus propios fondos.

El 31 de marzo de 1927 “un segregacionista” -así se firmaba- publicaba un artículo en el periódico *El Imparcial* donde decía que los argumentos del secretario municipal bayamonés en favor de la creación del municipio de Cataño eran “morcilla inflada”. Decía que la versión del secretario municipal tenía la intención de crear duda a los que estaban interesados en el proyecto de ley pendiente en la Asamblea Legislativa que tenía como propósito la creación del municipio.

Debatiendo los argumentos esgrimidos por el funcionario bayamonés dijo que una administración

eficiente podría aumentar en un 50% los ingresos por concepto de arbitrios y patentes, además añadió, que los recaudos de Cataño en contribuciones era de \$12,604.36 y no de \$11,500.00 como señaló en la prensa el secretario municipal.

*“¿No sabe el Secretario JUNIOR que los del movimiento “segregacionista”, además de los \$12,604.36 y no \$11,500.00 como dice de la contribución total del poblado de Cataño, contarán con los \$4,787.00 de Pueblo Viejo para hacer un ingreso de \$21,829.36 con los que consideraban podía presupuestar el nuevo municipio?”*¹²

Añadía el segregacionista que los barrios de Palmas y Pueblo Viejo habían solicitado a la Legislatura ser segregados de Bayamón para unirse a Cataño y según él esto hacía visible económicamente al nuevo municipio. El barrio Palmas fue anexado a Cataño en 1927 pero no así el barrio Pueblo Viejo que en la actualidad pertenece a Guaynabo.

La lucha por la separación de Cataño fue ganada por los segregacionistas y a Bayamón le convenía desprenderse de un barrio que se hacía cada día más difícil de administrar. El crecimiento urbano y poblacional experimentado por Cataño iba encaminado a crearles serios problemas administrativos a Bayamón. Además, Cataño había logrado crear su propia personalidad desde hacía muchos años. Cataño para los efectos de sus residentes había dejado de ser barrio de Bayamón a principios de siglo.

Ley Núm. 30 del 25 de abril de 1927

Después de su fundación como “aldea vecinal” durante el siglo pasado, en virtud de la Ley Núm. 30 del 25 de abril de 1927 aprobada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, Cataño se constituye en municipio. De esta forma se convertía en uno de los seis municipios creados en Puerto Rico durante el Siglo XX.¹³ Veamos a continuación en su totalidad la ley que dio base a la constitución de la municipalidad de Cataño hace cincuenta y siete años.

LEY NUM. 30 - PARA CONSTITUIR LA MUNICIPALIDAD DE CATAÑO, INTEGRADA CON LOS BARRIOS CATAÑO Y PALMAS, DE LA MUNICIPALIDAD DE BAYAMON Y PARA OTROS FINES.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1 - Que los barrios Cataño y Palmas pertenecientes al término municipal de Bayamón, con sus respectivas demarcaciones quedan por la presente segregados de los municipios a que pertenecen pasando a constituir una municipalidad separada la que se denominará, "Municipio de Cataño, Puerto Rico", con capitalidad en el actual poblado de Cataño.

Sección 2 - Los habitantes de la municipalidad de Cataño quedan por la presente Ley constituídos en un cuerpo político-social como sucesión perpetua, pudiendo usar su propio sello oficial, demandar y ser demandados, adquirir propiedades por compras, por donación y por dádiva, mediante la acción judicial para el cobro de contribuciones, expropiación forzosa, o por cualquiera otros medios con arreglo a derecho y con facultades como colectividad social para ejecutar todos aquellos actos de carácter general que fueren necesarios en el debido ejercicio de sus funciones comunales según se establece en esta Ley.

Sección 3 - La expresada municipalidad de Cataño estará gobernada por un alcalde y un concejo municipal, integrado por cinco electores capacitados, quienes desempeñarán las funciones inherentes a sus respectivos cargos. Los miembros del concejo municipal no percibirán remuneración o dieta de ninguna clase.

Sección 4 - El Gobernador de Puerto Rico, con el concejo y consentimiento del Senado Insular, y a propuesta del comité pro segregación de Cataño, nombrará el alcalde y a los cinco miembros del concejo municipal, los cuales actuarán hasta que se verifique la elección de éstos y tomen posesión en la forma que se establece en esta Ley. Los miembros del concejo municipal nombrados por el Gobernador se organizarán inmediatamente y elegirán un presidente.

Sección 5 - En la próxima elección general municipal siguiente a la aprobación de esta Ley, y en

cada elección general subsiguiente, los electores de la municipalidad elegirán el alcalde y a los cinco miembros del concejo municipal. El alcalde podrá ser destituido por el Gobernador, por justa causa, pero de esta decisión podrá apelar para ante las cortes de justicia.

Sección 6 - El alcalde será el funcionario ejecutivo de la municipalidad y se hallará revestido de todas las facultades inherentes al puesto que desempeña, y quedará a su cargo el nombramiento de todos los empleados municipales con excepción del secretario auditor que será nombrado por el concejo municipal a propuesta del alcalde y quienes desempeñarán sus cargos por el tiempo que el alcalde determine, y devengarán los sueldos que les fije el concejo municipal en los presupuestos ordinarios. El alcalde será además el tesorero municipal y tendrá un sueldo no mayor de \$1,200 anuales; disponiéndose, además, que desempeñará los cargos de director de obras públicas, director de beneficencia y director escolar.

Sección 7 - El secretario será el secretario del concejo municipal, tendrá a su cargo la contabilidad municipal y la custodia y el archivo de los libros y papeles de la municipalidad y los asuntos escolares, el registro civil y en general desempeñará las funciones que el alcalde y el concejo municipal acuerden. En caso de muerte, renuncia o destitución del alcalde, el Gobernador nombrará un sustituto quien desempeñará todos los deberes que a él competen hasta que tome posesión un nuevo alcalde.

Sección 8 - El concejo municipal se reunirá en sesión ordinaria el segundo lunes de febrero de cada año. El alcalde podrá convocar al concejo municipal a sesión extraordinaria dos veces al año cuando, a su juicio, los intereses públicos lo requieran. Las sesiones ordinarias durarán diez días consecutivos y las extraordinarias dos días consecutivos cada una. Los miembros del concejo municipal no percibirán dietas por los días que asistan a las sesiones.

Sección 9 - En ningún caso, la cantidad destinada al pago de sueldos personales, permanentes o temporeros, y de material de oficina, excluyendo lo sueldos de los maestros de instrucción pública, excederá del cincuenta (50) por ciento sobre el total del presupuesto ordinario, después de deducir de éste las asignaciones para aquellas atenciones que hayan de cubrirse con fondos especiales.

Sección 10 - En el municipio de Cataño no habrá Junta de Subasta. El alcalde tendrá autoridad bastante para hacerlas después de publicados los anuncios correspondientes, disponiéndose, que cualquier obra o mejora pública cuyo importe exceda de \$200.00 deberá ejecutarse por contrato.

Sección 11 - Inmediatamente después de la aprobación de esta Ley, el municipio de Bayamón le hará entrega al municipio de Cataño de todas las propiedades existentes en los barrios segregados correspondientes al municipio de Cataño. El balance en caja, efectivo en la tesorería del municipio de Bayamón, en julio 1 del año 1927, será repartido proporcionalmente, poniendo al municipio de Cataño en posesión de la parte que le corresponda, sobre la base total de la valoración tasada según ha sido revisada hasta diciembre 31 del año 1926. Cualquier disputa o desavenencia en cuanto se refiere a las demarcaciones y derechos de propiedad entre las partes mencionadas, será sometida al Gobernador de Puerto Rico, cuya decisión será definitiva; disponiéndose, que a partir del primero de julio del año 1927, el Tesorero de Puerto Rico abrirá una cuenta corriente para el municipio de Cataño, en la misma forma en que la tienen los demás municipios, y procederá a poner a la disposición del municipio de Cataño, el producto de las rentas que le corresponda, para las atenciones ordinarias, reteniendo aquella parte de los tributos cuya inversión se haga directamente por el Gobierno Insular, o para responder de obligaciones contraídas según se dispone por esta Ley; y disponiéndose, además, que el tipo de contribuciones municipales que existe hoy en los barrios que forman el municipio de Cataño, continuará en vigor hasta que las autoridades competentes dispongan otra cosa.

Sección 12 - Por la presente, los dos barrios segregados, después de constituirse en municipio quedarán obligados a pagar en la proporción que se indica más adelante los balances que adeuda el municipio de Bayamón por los empréstitos contratados anteriormente y que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO DE BAYAMON

Empréstito de \$50,000.00 con el Banco Comercial, pagadero con fondos ordinarios.

Empréstito de \$13,000.00 con el Banco Comercial, pagadero con fondos escolares.

Empréstito de \$20,825.92 con el Banco Comercial, pagadero con fondos ordinarios y escolares.

Empréstito de \$500,000.00, emisión de bonos, pagadera con una contribución especial.

En lo que respecta a la contribución especial de 60/100 del 1% sobre la valoración de la propiedad impuesta por el municipio de Bayamón, con destino al pago del principal y de los intereses del empréstito de \$500,000.00, los contribuyentes del nuevo municipio continuarán pagando las cuotas que les correspondan al tipo fijado en la ordenanza imponiendo tal contribución especial. En cuanto al balance que se adeuda de los empréstitos pagaderos con fondos escolares y ordinarios, el nuevo municipio pagará proporcionalmente la parte que le corresponda cada año económico sobre la base de la valoración de su propiedad real y personal, comparada con la del municipio de Bayamón.

Los sobrantes que resulten en dicha contribución especial se repartirán proporcionalmente entre el municipio de Bayamón y el de Cataño sobre la misma base de la valoración de la propiedad, con excepción de aquellos que ya se les haya dado aplicación.

Sección 13 - El municipio de Cataño formará parte del distrito senatorial y representativo a que ahora pertenece.

Sección 14 - Por la presente, el barrio Palma, queda sometido a los términos de la Ley Núm. 55, aprobada en julio 18 de 1923, titulada "Ley para autorizar al Comisionado del Interior a vender a familias pobres los manglares que existen en la parte sur del poblado de Cataño, entre la carretera que conduce a San Juan, y la primera alcantarilla de la carretera que conduce a Bayamón, y para otros fines", según fue enmendada por la Ley Núm. 44, aprobada en julio 14 del año 1925, y en adelante, los miembros de la Comisión de Urbanización y Ensanche, darán curso a las peticiones que tengan radicadas o que se radiquen, pertenecientes a dicho barrio en la misma forma que se está practicando con los interesados del actual poblado de Cataño; disponiéndose, que al ponerse en vigor esta Ley, cesará en su cargo como miembro de la Comisión de Urbanización y Ensanche, el que está representando

en la actualidad al municipio de Bayamón, y en su lugar será nombrado por el Comisionado del Interior, el alcalde que resulte seleccionado para el municipio de Cataño.

Sección 15 - Por la presente queda limitada la jurisdicción de la Corte de Paz de Cataño a los dos barrios que forman la municipalidad y se dispone que los gastos que origine el sostenimiento de dicha corte de paz serán sufragados con los fondos municipales ordinarios.

Sección 16 - Toda ley o pare de ley que se oponga a la presente, queda por ésta derogada.

Sección 17 - Esta Ley comenzará a regir el primero de julio del año 1927.

Aprobada el 25 de abril de 1927.

TOMA DE POSESION

El 1ro. de julio de 1927 a las 9:00 de la mañana se llevó a cabo la toma de posesión del alcalde y la asamblea municipal en el salón de actos de la escuela Horace Mann.¹⁴ Se repartió entre los asistentes un manifiesto donde se expresaba los problemas financieros de la nueva administración causado por los empréstitos que realizó Bayamón y por los cuales tenía que responder el nuevo municipio.

Fue nombrado alcalde de Cataño, Alberto Dávila y los primeros asambleístas fueron M. K. Fletcher, Ramón R. Salazar, Luis S. Martínez, José Cumba, Emilio Guerra, José Rivera Hernández, Ramón Salazar, Manuel Rosado y Bernardo Vázquez Torres.

Durante tres días el pueblo catañés celebró su constitución como municipio con bandas musicales, juegos, iluminación de la plaza y retretas.

Comenzaba la nueva administración y con ella los problemas. Parece que la situación económica no era la mejor. La euforia terminó y daría comienzo una nueva etapa donde el municipio tendría que hacer frente a serios problemas.

CRISIS ADMINISTRATIVA

La nueva administración catañés confrontó problemas inmediatamente tomó el poder en el recién creado municipio. A sólo veintitrés días de su creación, un corresponsal de *El Imparcial* decía sobre la crisis administrativa de Cataño lo siguiente:

*"Somos de opinión que este es el momento de actuar y que el señor Alcalde, los miembros del Concejo y los señores del Comité Pro Segregación deben estar reuniéndose periódicamente para iniciar e impulsar cuanto proyecto favorezca o resuelva la crisis administrativa que sufrimos."*¹⁵

En su columna, el corresponsal no ofrece mayores detalles sobre la crisis por lo cual desconocemos a que tipo de problemas se refería. Hace un llamado al Comité Pro Segregación para que coopere y ayude a aplacar la crisis. Al respecto dice:

*"El Comité Pro Segregación que tan brillante labor realizó durante la campaña de nuestra independencia municipal, y que estaba comprometido a seguir laborando con la actual administración por el progreso y bienestar de esta pequeña comunidad, no da señales de vida; parece que se cansaron o que ya no hace falta nada más. Así no es la cosa, amigos."*¹⁶

Un análisis de las finanzas municipales nos revelan que durante los próximos 20 años Cataño experimentó un desarrollo económico estable, contrario a lo planteado en las citas anteriores.

FINANZAS DEL MUNICIPIO

En 1933 -seis años después de su creación como municipio- Cataño contaba con un presupuesto total de \$34,481.76,¹⁷ teniendo un presupuesto mayor a 39 municipios de la Isla. De esta cantidad destinaba \$4,156.93 a beneficencia, o sea, un 12.06% del total. Cataño se encontraba entre los diez municipios con el por ciento más bajo dedicado a la beneficencia.¹⁸ Sin embargo, destinaba en términos absolutos, más fondos a beneficencia que 29 municipios de la Isla.

En el renglón de sueldos se gastaban \$2,820.00 y \$1,336.93 en servicios.¹⁹ Se retenía para Sanidad Insular \$754.52 equivalente al 6%.²⁰

Su deuda municipal ascendía, según balance al 30 de junio de 1933 a \$26,000.00 divididos en dos empréstitos, uno de \$22,000.00 y el otro por la suma de \$4,000.00 a un interés anual del 6%. Para esa época Cataño era uno de los municipios menos

endeudado. Ambos empréstitos fueron otorgados en 1925 cuando Cataño era aún un barrio de Bayamón.²¹

Cataño había recaudado para marzo de 1934 la cantidad de \$19,413.26 por concepto de contribuciones sobre la propiedad.²² La valoración de la propiedad del municipio ascendía a \$1,470.00²³ y el total de ingresos de contribuciones sobre la propiedad era de \$25,970.20.²⁴

El total de ingresos recaudados por los arbitrios locales ascendió a \$7,465.00 correspondiente a los arbitrios sobre las carnes, patentes, espectáculos, licencias y permisos, certificaciones, acueducto, alcantarillado, renta de propiedades municipales y otros impuestos.²⁵

El municipio de Cataño derivaba otros ingresos de multas, intereses e ingresos eventuales ascendentes a \$1,046.07.²⁶ El total general de ingresos del Municipio para 1933-34 fue de \$34,481.76.²⁷

Los egresos del Municipio de Cataño para esa fecha estaban divididos en dos renglones: obligaciones estaturias (sic) y administración. Las obligaciones estaturias incluían indemnizaciones a obreros (\$160.00), reserva acueducto (\$264.00), 6% para sanidad insular (\$876.50), fondo de pensiones del magisterio (\$52.75), deudas ordinarias (\$2,816.34), deudas de fondos de instrucción (\$424.30) y deudas de fondos especiales (\$10,525.36). El renglón de administración estaba dividido en sueldos y servicios siendo los egresos \$8,545.00 y \$10,817.51 respectivamente. El total general de egresos del municipio ascendía a \$34,481.76.²⁸

Como parte de sus asignaciones para atenciones de beneficiencia, el municipio tenía en presupuesto \$681.93 para medicinas a pobres, \$45.00 para ataúdes y entierros y \$10.00 para socorro a los pobres.²⁹ Para material quirúrgico había asignado \$300.00.³⁰

En 1933-34, con una población de 8,504 habitantes y un presupuesto de \$4,156.93, Cataño asignaba para beneficiencia, 19 centavos per capita en ese renglón.³¹ Para esa misma fecha esa deuda sumaba \$5,696.20. Las deudas de los años

anteriores se desglosan de la siguiente manera:³²

Antes del 1930-31	\$ 246.54
1930-31	280.57
1931-32	1,490.49
1932-33	3,678.60

La deuda municipal de Cataño aumentó en \$83,000.00 en diez años, de \$26,000.00 en 1934 a \$109,000.00 en 1944.³³ Por esta deuda el municipio tenía que pagar un interés anual de \$12,000.00

Para 1947 el municipio había reducido su deuda pública de \$109,000 a \$11,000 en solo tres años.³⁴ Manuel Henríquez, presidente de la Asamblea Municipal decía al respecto:

"Tres años de lucha muda e incesante de la Administración local, la cooperación decidida de nuestra Legislatura y el Tesoro de Puerto Rico nos dan el momento más próspero en la vida económica de Cataño, para afrontar el futuro con confianza y éxito." ³⁵

Este recuento histórico sobre el estado de las finanzas demuestra la solidez económica de Cataño durante los veinte años que siguieron a su erección como un nuevo municipio. El desarrollo de Cataño se hizo patente al extremo que el periódico **El Mundo** reconoce en un editorial el desarrollo urbano experimentado por el pueblo durante la década del cuarenta.

"El desarrollo de Cataño y sus inmediateces como zona residencial ya se está llevando a cabo. El pueblo ha crecido en los últimos años, a pesar de las numerosas restricciones y limitaciones para la construcción." ³⁶

Durante los años subsiguientes la situación cambió drásticamente y el pueblo catañés tuvo que hacerle frente a una difícil situación económica que se extendió por un largo periodo de tiempo causándole serios problemas a los administradores locales.

Luis E. Santiago

NOTAS

1. El primer intento de segregación fue en 1871.
2. *El Mundo*, 22 de marzo de 1927, pág. 5.
3. *El Imparcial*, 7 de marzo de 1927, pág. 7.
4. "Diez mil habitantes a las puertas de la Capital" - *El Mundo*, 22 de marzo de 1927, pág. 3.
5. Generoso E. Morales Muñoz - *Historia de la fundación del pueblo de Cataño*, pág. 192.
6. *Ibid*, pág. 194. (Subrayado nuestro)
7. "Bayamón no puede administrar a Cataño cual aquel poblado merece" - *El Mundo*, 21 de marzo de 1927, pág. 8.
8. *Ibid*. pág. 8.
9. *Ibid*.
10. *Ibid*.
11. *Ibid*.
12. *El Imparcial*, 21 de marzo de 1927, pág. 4.
13. Los otros fueron: Jayuya en 1911, Guánica en 1914, Villalba fundado en 1917, Canóvanas se fundó en 1969 y Florida en 1971.
14. *El Imparcial*, 1ro. de julio de 1927, pág. 1. En el folleto *Cataño Ciudad Cincuentenaria*, preparado por el Comité Organizador de las Fiestas Patronales de Cataño en 1977, se dice que la reunión se llevó a cabo el 5 de julio de 1927 a las 8:00 de la noche, lo cual es un error.
15. *El Imparcial*, 23 de marzo de 1927, pág. 7
16. *Ibid*, pág. 7
17. Comisión Económica de la Legislatura de Puerto Rico - *Estudio del Estado Económico de los Municipios de Puerto Rico*, Negociado de Materiales, Imprenta y Transporte, San Juan, P.R., 1934, pág. 70.
18. Los otros municipios eran: Adjuntas, Camuy, Ceiba, Dorado, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito y Rincón.
19. Comisión Económica de la Legislatura de P. R. op. cit., pág. 71.
20. *Ibid*. pág. 73.
21. *Ibid*. pág. 75.
22. *Ibid*. pág. 78.
23. *Ibid*. pág. 80.
24. *Ibid*. pág. 81.
25. *Ibid*. pág. 82.

26. *Ibid*. pág. 83.
27. *Ibid*.
28. *Ibid*. pág. 83.
29. *Ibid*. pág. 86.
30. *Ibid*.
31. *Ibid*. pág. 87.
32. *Ibid*.
33. *El Mundo*, 24 de julio de 1947, pág. 7.
34. *Ibid*. pág. 7.
35. *Ibid*.
36. *El Mundo*, 13 de mayo de 1947, pág. 6.

BIBLIOGRAFIA

- Cataño Ciudad Cincuentenaria.** Comité Organizador de las Fiestas Patronales de Cataño, 1977.
- Coll y Toste, Cayetano. **Boletín Histórico de Puerto Rico**, Vol. 12, San Juan, P. R.
- Comisión Económica de la Legislatura de Puerto Rico. **Estudio del Estado Económico de los Municipios de Puerto Rico**, Negociado de Materiales, Imprenta y Transporte, San Juan, Puerto Rico, 1934.
- Morales Muñoz, Generoso. **Historia de la Fundación de Cataño**. Imprenta Venezuela, 1946.

PERIODICOS:

1. *El Imparcial*, 7 de marzo de 1927.
2. *El Mundo*, 21 de marzo de 1927.
3. *El Mundo*, 22 de marzo de 1927.
4. *El Imparcial*, 23 de marzo de 1927.
5. *El Imparcial*, 1ro. de julio de 1927.
6. *El Mundo*, 13 de mayo de 1947.
7. *El Mundo*, 24 de julio de 1947.